

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Octubre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Núm. 3465.—DECRETO del P. E. estableciendo derecho fijo de importación á los artículos que se expresan en la tarifa que va á continuación.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1º de Octubre expirado, por el cual se establece un derecho fijo á determinadas mercaderías no comprendidas en la ley arancelaria en vigor, teniendo en cuenta las mismas consideraciones que motivaron el aludido decreto, y ampliando aquella disposición Gubernativa;

Considerando: que en la ley de arancel de importación vigente, no se hallan previstos infinidad de artículos de general consumo, y por lo tanto, de frecuente introducción en la República, los cuales pagan sus derechos por estimación ó avalúo, cuyo sistema estima el Gobierno que es perjudicial á los intereses fiscales, en cuya virtud debe éste disponer el modo de establecer el impuesto que á los referidos artículos deba aplicarse, de manera que quedan nivelados convenientemente á aquellos que están gravadas por la precitada ley arancelaria;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Art. 1º Quedan sujetos á un derecho fijo de importación los artículos que se expresan en la presente tarifa, á saber:

Leche condensada, quintal	\$ 7
Harina lacteada, quintal	10

Máquinas para zapatos, una	10
Máquinas de coser de mano, doble pespun- te, una	2
Máquinas de coser de mano, de cadeneta, una	1
Máquinas de pedal para sastres, una	6
Pedales para máquinas, uno	2
Mesas para máquinas, una	2
Cuerdas para máquinas, docena	60
Maizena, quintal	6
Pieles de cabritilla, docena	5
Elástico para calzado, yarda	15
Cuellos para camisas, de hilo, docena	1 50
Cuellos para camisas, de algodón, docena . .	1
Puños para camisas, de hilo, docena	2
Puños para camisas, de algodón, docena	1 25
Formas de sombreros para señoras, paja de Italia, docena	8
Formas de sombreros para señoras, de otra paja ordinaria, docena	6
Sombreros de paja ordinaria, para hombres docena	3
Sombreros de paja, para hombres, doc.....	5
Sombreros de yarey para hombres, docena..	4
Telas para pantuflos, yarda	15
Velos para novias, ordinarios, docena	6
Velos para novias, de seda, docena	12
Coronas para novias, docena	6
Coches finos, uno	50
Coches ordinarios, uno	25
Quitrines, uno	10
Cubiertas pequeñas para cartas, millar.. . .	1
Cubiertas de oficio, hasta 8 pulgadas, millar	1 50
Cubiertas de oficio, de más de 8 pulgadas, millar	2 50
Tarjetas para bautizo, cien	30
Tarjetas para felicitación, cien	20
Encajes de algodón hasta 4 pulgadas de an- cho, cada cien yardas.. . . .	3
Encajes de algodón de 4 hasta 6 pulgadas de ancho, cada cien yardas	4
Encajes de algodón de 6 hasta 9 pulgadas,	

cada cien yardas	5
Encajes de algodón de 9 pulgadas de ancho en adelante, cada cien yardas	6
Suela charolada, quintal	12
Badanas, docena	3
Cuero de búfalo, uno	4
Broches en cinta, cien yardas	3
Alpargatas, docena	1 50
Camisas para mujer, de 1ª clase, bordadas ó nó, docena	20
Camisas para mujer, de 2ª clase, bordadas ó nó, docena	15
Camisas para mujer, de 3ª clase, bordadas ó nó, docena	8
Franela fina, negra, (ó sea casimir franela) yarda	1
Franela ordinaria, negra, (ó sea casimir fra- nela) yarda	50
Hierro en bruto, quintal	1
Lonilla de algodón, hasta 24 pulgadas de an- cho, yarda	5
Lonilla de algodón, de 24 hasta 30 pulgadas de ancho, yarda	7
Lonilla de algodón de 30 hasta 35 pulgadas de ancho, yarda	11
Por cada 5 pulgadas más de ancho, se aumen- tará 1 centavo por cada yarda.	
Cubrecamas ordinarios (los no previstos en el arancel), hasta 66 pulgadas de largo, doc.	3
Cubrecamas entrefinos de 66 hasta 72 pulga- das de largo, docena	4
Cubrecamas entrefinos de 72 hasta 80 pulga- das de largo, docena	6
Tiras bordadas ó entre-dos de ½ hasta 1 pul- gada de ancho, yarda	6
Tiras bordadas ó entre-dos 1 hasta 3 pul- gadas de ancho, yarda	8
Por cada pulgada más de aumento, dos cen- tavos por cada yarda.	
Trajes de dril y sus análogos para niños, do- cena	6

Trajes de casimir ó lana para niños, docena	12
Vestidos completos para bautizo, ordinarios, docena	6
Vestidos completos para bautizo, finos, doc.	12
Sábanas de algodón de todos tamaños, docena	4
Sábanas mezcladas, ó de hilo, de todos tama- ños, docena	14
Cintas para tirantes de calzado, yarda	1
Cinta para ligas de algodón, yarda	2
Cintas para ligas de seda, yarda	4
Cepillos para polvos, docena	2
Cepillos para uñas, docena	1
Portamonedas para viaje, de tela ó cartón, docena	4
Portamonedas para viaje, de cuero, docena . .	6
Forros para camas, angostos, docena	3
Forros para camas, anchos, docena	4 50
Sobre-cuellos para señoras, docena	3
Zuecos, docena	3
Plumas, docena	3
Trajes para dormir, de seda, docena	12
Trajes para dormir, de lana ó mezclados, ú otra tela análoga, docena	6
Polveras de hojalata docena	1
Idem de porcelana, docena	3
Escofietas para bautizos, de seda, docena . .	6
Escofietas para bautizos, ordinarias, docena	3
Colchones de alambre, uno	4
Vestidos de seda, lana, estambre ó cachemir ó mezclados, para señoras, docena	48
Vestidos de lino ú otras telas análogas, doc.	24
Vestidos de pursiana, docena	12
Tela charolada ordinaria para mesa, yarda . .	15
Tela charolada fina y entre fina para mesa, yarda	30
Tela charolada para coches, yarda	20
Enaguas finas bordadas ó nó, una	1 50
Enaguas ordinarias bordadas ó nó, una . . .	1
Enaguas de lana, cachemir ó seda, una . . .	3
Fundas ó tapas de almohadas ordinarias, doc.	3

Fundas ó tapas de almohadas entrefinas y finas, docena..	6
Carteras ó ridiculos de mano para señoras, docena..	6
Faroles de papel hasta 12 pulgadas, docena	1
Faroles de papel de 12 hasta 18 pulgadas, docena..	2
Faroles de papel de 18 pulgadas en adelante, docena..	3
Albums ordinarios, docena..	4
Idem entrefinos, docena..	6
Idem finos, docena..	8
Idem finos con caja de armonía, docena.. . .	12
Canastillos de cuentas, docena..	1 50
Baberos para niños, docena..	75
Sobre corsets, docena..	4
Pajilla para empajar sillas, libra.. . . .	25
Papel de alquitrán para cigarrillos, resma..	1
Papel de maiz para cigarrillos, resma.. . .	1
Papel para envolver tabacos, color plateado, resma..	30
Etiquetas impresas, millar..	1
Marquillas para cigarros, millar.. . . .	50
Giros en blanco, ciento..	3
Papel plateado, cien hojas..	1
Idem dorado, cien hojas..	1
Idem de tarco, cien hojas..	1
Idem de plomo, libra..	75
Goma ó mucílago, docena..	1
Ladrillos para limpiar cubiertos, cien.. . .	50
Tubos de barro hasta 24 pulgadas de largo, ciento..	6
Tubos de barro de 24 pulgadas en adelante, ciento..	8
Losas ó lápidas de mármol, quintal.. . .	2
Polvos para dorar letras grabadas en mármoles y otros, quintal..	8
Maderas de nogal, millar..	15
Elixir de Gaudinau, docena..	12
Poncheras de hojalata, tamaño grande, docena..	1 50

Poncheras de hojalata, tamaño mediano, docena	1
Poncheras de hojalata, tamaño pequeño, docena	50
Tanques de hierro para agua, quintal	1
Idem de zinc para agua, quintal	1 50
Inodoro, uno	10
Mastic ó tiza preparada, quintal	3
Sorbeteras, una	2
Papel, el denominado de seda, resma	2 50
Perchas de madera para ropa, grandes, una	50
Perchas de madera para ropa, medianas, una	25
Perchas de madera para ropa, pequeñas, una	10
Cromos con su marco hasta 8 pulgadas de largo, docena	3
Cromos con su marco de 9 á 16 pulgadas de largo, docena	4
Cromos con sus marcos de 17 pulgadas de largo en adelante, docena	6
Cromos sin marcos hasta 8 pulgadas de largo, docena	1
Cromos sin marco de 9 á 16 pulgadas de largo, docena	2
Cromos sin marco, de 17 á 24 pulgadas de largo, docena	4
Collares para carretas de mulos, docena	3
Chapas para baules, quintal	10
Listones de madera para baules, ciento	25
Abrigos de lana, docena	2
Idem de seda, docena	12
Velocípedos ordinarios para niños, uno	1
Velocípedos finos para niños, uno	4
Velocípedos para hombres, uno	10
Goma para borrar, libra	1
Cintas ó medidas para madera, docena	60
Cintas ó medidas para madera, de metal, docena	1 25
Estuches para prendas, docena	12
Camapés finos de terciopelo ú otra tela análoga, uno	10
Camapés entrefinos de crin ú otras telas, uno	6

Camapés ordinarios de crin ú otras telas, uno	5
Tocadores finos de nogal, ú otras maderas, con mármol, uno.	15
Tocadores ordinarios de otras maderas, sin mármol, uno.	8
Lavabos de nogal ú otras maderas, con mármol, uno.	5
Lavabos ordinarios de otras clases, uno. . .	3
Aguamaniles de hierro ó madera, uno. . .	1
Aguamaniles de pared con depósito, uno. . .	1 50
Perfumadores en general, docena.	4
Paños de encajes para mecedoras, docena. .	1 50
Paños de encajes de hilo para mecedoras, docena.	3
Acordeones ordinarios, docena.	6
Idem finos, docena.	12
Colchonetas finas, docena.	12
Idem ordinarias, docena.	6
Motas para polvos, ordinarias, docena. . . .	20
Motas para polvos, entrefinas, docena. . . .	30
Foetes para coche, docena.	6
Canastos para ropa, uno.	50
Clavos para cuadros, con puños de otra materia ó sin ellos, quintal.	25
Efectos niquelados de todas clases, quintal. .	20
Depósitos para agua, de madera, uno. . . .	1
Fustes de sillas de montar, docena.	24
Cajas de hierro para guardar papeles y dinero, quintal.	3
Piedras de afilar para zapateros, docena. . .	30
Tela metálica fina, yarda.	30
Idem idem ordinaria, yarda.	10
Mangos para picos y azuelas, docenas. . . .	60
Medidas para sastres, docena.	30
Puños de madera para sellos, docena. . . .	50
Cabezadas para jáquimas, docena.	3
Anillos ordinarios para servilletas, docena. .	50
Anillos finos para servilletas, docena. . . .	1 50
Alfabetos para marcas, uno.	50
Recipientes de vidrio para lámparas, docena	2
Quemadores para lámparas, docena.	1 50

Destornilladores grandes, docena.. . . .	1 20
Idem pequeños, docena.. . . .	60
Pasadores para el pelo, finos y entrefinos, docena.. . . .	50
Pasadores para el pelo, ordinarios, docena..	25
Flechas para coches, una.. . . .	2
Bota fango para idem, par.. . . .	6
Tambores para idem, par.. . . .	6
Faroles para idem, par.. . . .	2
Rayos para idem, docena	1 50
Cortinas para idem, docena	6
Ruedas para idem, par....	10
Cojines para idem, uno.. . . .	2
Tapacetes para idem, uno.. . . .	10
Collares para idem, docena.. . . .	12
Armaduras para tapacetes, una.. . . .	4
Timones para coches, par	3
Camones para idem, docena.. . . .	4
Llantas para idem, una....	50
Juegos de tocador, docena.. . . .	12
Moldes para dulces, docena	2
Bidets, uno.. . . .	3
Molinos de viento, uno.. . . .	10
Pomada vaselina, libra....	2
Duelas para barriles, cien.. . . .	2
Desperdicios de algodón, quintal.. . . .	3
Capas ó capotes finos de lana ú otras telas, docena.. . . .	36
Id. id. id. de goma, docena.. . . .	24
Relojes y péndolos para sala, finos, uno.. .	4
Id. id. id., entrefinos, uno.. . . .	3
Id. id. id., ordinarios, uno.. . . .	2
Guarda-comida de caoba ó nogal, uno .. .	5
Idem de pino pintado, uno.. . . .	2
Arcos de metal para sillas de montar, docena	4
Estriberas para sillas con hebillas ó sin ellas, docena de pares....	3
Esencias finas, docena.. . . .	12
Idem entrefinas, docena.. . . .	8
Idem ordinarias, docena.. . . .	6

Artículo 2º Se declaran libres de todo derecho fiscal los siguientes artículos:—hachas de labor, aceite ordinario para el uso de maquinarias movidas por vapor, alambre liso y de púas para cercas, y toda clase de instrumentos para agricultura.

Artículo 3º El presente decreto empezará á regir en todo el territorio de la República, ocho días después de su promulgación en la “Gaceta Oficial”, y deroga toda otra disposición que le sea contraria.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Octubre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3466.—DECRETO del P. E. fijando el peso máximo de los quesos de bola y el ancho de los driles que se importen en la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que habiendo el comercio aumentado el tamaño ordinario que hasta ahora han tenido los quesos de bola que se introducen en la República, como también el ancho de los driles en general, todo lo cual perjudica notablemente los intereses fiscales, en cuya virtud debe el Poder Ejecutivo tomar providencias que pongan los ingresos de la Nación al abrigo de especulaciones de mala ley;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Art. 1º Se fija como peso máximo á los quesos de bola que se importen de hoy en adelante en la República, el de 3½ libras inglesas, bien sean que se introduzcan en cajas ó latas; y aquellos que excedan este peso pagarán por quintal en proporción al derecho establecido á dicho artículo por docena.